



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02056
FECHA	30 11 2023



00002042

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 411, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 07 de fecha 21.11.2014, Resolución N° 11 de fecha 17.04.2015, Resolución N° 12 de fecha 14.07.2015, en atención al Expediente Judicial N° 01623-2013-0-2001-JR-LA-02; INFORME N° 678-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 07 de fecha 21.11.2014, en su parte DECISION: 3. ORDENO que la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION, cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual reconozca a favor de las demandantes la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base del 30% de su remuneración total o íntegra, así como el pago de remuneraciones devengadas descontándose lo ya percibido más intereses legales el 01-02-1991 al 31-12-2012; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 411-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases, mas los intereses legales en favor de la docente MARIA SILVIA LAZO SILUPU de conformidad al expediente judicial N° 01623-2013-0-2001-JR-LA-02 por el periodo 01 de febrero de 1991 hasta el 31 de diciembre del 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación). Teniendo en consideración la declaración jurada presentada por el administrado donde expresamente nos indica que se haga una liquidación acerca de los consolidados/boletas presentadas; (...); asimismo mediante el INFORME N° 678-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 411-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 15 de noviembre del 2023 y del MEMORANDUM N° 866-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 16 de noviembre del 2023, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 31 de diciembre del 2012, a favor de la administrada LAZO SILUPU MARIA SILVIA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 83,702.02"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 411, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 07 de fecha 21.11.2014, Resolución N° 11 de fecha 17.04.2015, Resolución N° 12 de fecha 14.07.2015, en atención al Expediente Judicial N° 01623-2013-0-2001-JR-LA-02; INFORME N° 678-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;

INFORME LEGAL N° 411, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
RAMIRO GONZALEZ
SPECIALISTA EN REMUNERACIONES
VINCULADO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION LOCAL DE TALARA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00002042

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 07 de fecha 21.11.2014, Resolución N° 11 de fecha 17.04.2015, Resolución N° 12 de fecha 14.07.2015, en atención al Expediente Judicial N° 01623-2013-0-2001-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 21.11.2014, Resolución N° 11 de fecha 17.04.2015, Resolución N° 12 de fecha 14.07.2015, en atención al Expediente Judicial N° 01623-2013-0-2001-JR-LA-02, a favor de doña **LAZO SILUPU MARIA SILVIA**, identificada con D.N.I N° **03603720** correspondiente al monto ascendente de **S/. 83,702.02 (Ochenta y tres mil setecientos dos con 02/100 Soles)**.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
MARIA SILVIA LAZO SILUPU	03603720	64,114.51	19,587.51	83,702.02

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara